



RAIP No.0253-2021

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA San Salvador, a las trece horas y treinta y dos minutos del día dieciséis de septiembre del año dos mil veintiuno.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2021-0273**, de fecha nueve de septiembre de dos mil veintiuno, presentada por _____, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) números _____ del domicilio de _____, Departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información:

“Empresas textiles rubro ropa y fabricación de fibra o hilasa textil.

Cantidad de empresas de los siguientes rubros:

- ✓ **Textiles que fabrican y comercializan fibra/hilasa textil virgen (sintética y/o natural).**
- ✓ **Empresas textiles que fabrican y comercializan fibra/hilasa textil reciclada (sintética y natural).**
- ✓ **Textiles que fabrican fibras recicladas y virgen.**
- ✓ **Empresas textiles en general que existen el país.**

Textiles que fabrican ropa o prendas de vestir.”(Sic)

Teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico, a la unidad administrativa correspondiente de esta

Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por _____, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.

- Que la **Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGGESTYC)**, en atención y respuesta al requerimiento de información, responde por medio de correo electrónico informando que fue elaborada y entregada la información en formato EXCEL.

Fuente de Información: Registro Administrativo de Empresas formales año 2020.

POR TANTO: Esta Unidad en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE**, la información pública requerida por _____, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.



Licda. Laura Quintanilla
Oficial de Información

